

Cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social

Considerando diversos aspectos para el cumplimiento adecuado por los patrones, de sus obligaciones en materia de seguridad social, a continuación presentamos los siguientes aspectos relevantes:

Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

El 29 De diciembre del 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, la cual tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2007, como sigue:

<u>Área Geográfica</u>	<u>SMG</u> <u>2007</u>	<u>SMG</u> <u>2006</u>	<u>Incremento</u>
"A"	\$50.57	\$48.67	3.90 %
"B"	\$49.00	\$47.16	3.90 %
"C"	\$47.60	\$45.81	3.91 %

Seguro Social - INFONAVIT

Los principales efectos fiscales en materia de seguridad social, que produce la resolución señalada y que deben ser considerados por las empresas, son los siguientes:

1.- Se modifican los Salarios diarios Base de Cotización (SBC) topados, como sigue:

- 24 SMGDF para las ramas de IV, CyV e INFONAVIT, al pasar de \$1,168.08 a \$1,213.68
- 25 SMGDF para las demás ramas de seguro, al pasar de \$1,216.75 a \$1,264.25

Es conveniente recordar que para efectos de retenciones a los trabajadores, por créditos de INFONAVIT, conforme a disposición reglamentaria no existe tope para realizar dicha retención cuando el crédito está pactado sobre descuentos en porcentaje.

2.- Se debe tener cuidado por la obligación que existe de presentar avisos afiliatorios, actualizando el SBC en el caso de trabajadores con salario que excede al tope de 25 SMGDF.

3.- Habrá que realizar los cambios del SMGDF considerado para cálculos por el SUA.

4.- Es importante revisar las fórmulas de cálculo de nóminas para registro de pasivos por cuotas patronales y retención de cuota obrero a favor del IMSS y las aportaciones patronales al INFONAVIT.

5.- Deberán hacerse las adecuaciones en sistemas para asegurar la correcta retención a los trabajadores, por concepto de amortización de créditos otorgados por el INFONAVIT, en los casos en que dicha retención se realice considerando una cuota mensual basada en veces del SMGDF.

En adición a lo antes comentado y para efectos de una correcta determinación de las contribuciones en materia de IMSS, se debe de considerar que a partir del 1 de enero de 2007, se modifican tres factores en la rama del seguro de Enfermedad y Maternidad, como sigue:

a) Sobre un SMGDF

Cuota fija – Patronal - Se incrementa del 19.10% a 19.75%

b) Sobre el Excedente a 3 SMGDF sufre un decremento:

Cuota Patronal pasa del 2.08% a 1.59%

Cuota Obrera pasa del 0.72% a 0.56%

* * * * *

C.P.C. Francisco Javier Torres Chacón
Socio de Impuestos y Servicios Legales
Especialidad en Contribuciones de Seguridad Social